

RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2019, DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA –LA MANCHA, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCESO EXTRAORDINARIO PARA NUEVAS SOLICITUDES DE PERSONAL TEMPORAL DE DETERMINADAS CATEGORIAS PROFESIONALES DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS Y CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DEL SESCAM.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (BOE nº 301 de 17/12/2003), determina en su artículo 33 que “la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de los procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad”.

El Pacto sobre Selección de Personal Temporal de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla –La Mancha de 3 de marzo de 2014 (D.O.C.M nº 82 de 2/05/2014), regula la provisión de plazas con carácter temporal en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, a través de la Constitución de la Bolsa de Trabajo, que se llevara a cabo mediante convocatoria única regional a excepción de las categorías de Facultativos/as, Especialistas, Médicos de Familia, Pediatras de Atención Primaria, Matronas y Enfermeros/as Especialistas a medida que se vayan desarrollando las especialidades. Para estas categorías, además de la convocatoria ordinaria, se realizará otras convocatorias independientes, para la presentación de nuevas solicitudes, cuyo plazo se abrirá del 1 al 30 de junio de cada año.

Conforme a lo dispuesto anteriormente, en virtud de las competencias atribuidas en la Resolución de 6/11/2015, de la Dirección - Gerencia, sobre delegación de competencias, punto cuarto apartado 6, resuelvo publicar la convocatoria extraordinaria en las categorías profesionales anteriormente señaladas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

Convocar el proceso extraordinario para nuevas solicitudes de personal temporal en las categorías profesionales de Facultativos/as Especialistas, Médicos de Familia, Pediatras de Atención Primaria , Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona), en Enfermería de Salud Mental y en Enfermería del Trabajo, contempladas en el Anexo I de la Resolución de 1 de octubre de 2014, por la que se publica la convocatoria para la selección de personal temporal para la constitución de bolsas de trabajo de las categorías profesionales de las Instituciones Sanitarias y Centros Asistenciales dependientes del Sescam (en adelante convocatoria de la bolsa de trabajo) y en el Decreto 6/2019, de 12 de febrero, de creación en el ámbito del Sescam de la categoría estatutaria de personal Enfermero/a Especialista.

Segunda.- Solicitudes.

1.- Las nuevas solicitudes se podrán presentar a través de la aplicación informática SELECTA, a la que accederán desde la página web del Sescam, <http://sescam.castillalamancha.es>.

2.- También se podrá optar por presentar las solicitudes, según el modelo que figura en el Anexo III A, B y C de la convocatoria de la bolsa de trabajo.

3.- Los solicitantes deberán consignar en la solicitud los méritos académicos y profesionales que posean a fecha 31 de mayo de 2019, excepto los que ya figuren en la aplicación informática SELECTA, siempre que los mismos sean valorables conforme al baremo de méritos previsto en el apartado 11 del Pacto de Selección de Personal Temporal.

4.- A efectos de facilitar la cumplimentación de los méritos, se proporcionaran de oficio:

-los servicios prestados en el Sescam,

-los cursos de formación registrados en el Sistema de Organización de la Formación del Sescam (SOFOS).

-la puntuación igual o superior a la mínima obtenida de la fase de oposición, en procesos selectivos convocados por el Sescam para la adquisición de la condición de personal estatutario fijo sin haber obtenido plaza en la categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se presenta,

-el grado de carrera profesional reconocido en el Sescam,

En los anteriores supuestos no será necesario que la documentación acreditativa de estos méritos sea aportada por los aspirantes.

En todo caso, los datos mostrados de oficio son a nivel informativo, pudiendo el interesado en caso de disconformidad relacionar los datos considerados correctos que posteriormente serán validados por el Servicio de Personal.

Tercera.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, desde el 1 de junio hasta el 30 de junio de 2019, computándose los méritos debidamente acreditados hasta el 31 de mayo de 2019.

Cuarta.- Baremación. Valoración de méritos.

1.- La comprobación del autobaremo y la valoración de los méritos aportados por los interesados, que determinará el orden de prelación en las listas de las categorías profesionales que figuran en la base primera de la presente convocatoria, se efectuará por el Servicio de personal de la Gerencia preferente, mediante la aplicación de los baremos correspondientes contenidos como Anexo II de la convocatoria de la bolsa de trabajo.



2.- Cuando la agilidad en el proceso lo requiera, en una primera fase se comprobará y validará la autobaremación de un número de aspirantes como mínimo de 300% del número de integrantes de la Bolsa de Trabajo contratados en el año anterior. El porcentaje concreto se aprobará por la Comisión Central de Seguimiento.

En ningún caso se contratará a un solicitante al que no se le haya comprobado y validado la autobaremación.

Quinta.- Resolución.

1.- Relaciones Provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y efectuada la baremación correspondiente, la persona titular de la Gerencia, dictará y publicará Resolución aprobando la relación provisional de la Bolsa de Trabajo, con expresión por cada Gerencia de la puntuación provisional otorgada a cada aspirante.

La Resolución se publicará en la página web del Sescam (<http://sescam.castillalamancha.es>) y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla –La Mancha <http://sescam.castillalamancha.es>.

2.- Plazo de reclamaciones.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la Resolución referida en el apartado anterior, para reclamar los posibles errores cometidos en las puntuaciones.

3.-Resolución Definitiva.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas por la Comisión de seguimiento de la Gerencia, la persona titular de la Gerencia dictará Resolución definitiva de la bolsa de Trabajo, con expresión de la puntuación otorgada.

Cuando la agilidad del proceso haya requerido la aplicación de lo establecido en la base quinta de la presente resolución, la puntuación otorgada a aquellos aspirantes a los cuales no se les ha comprobado la autobaremación, será provisional en tanto en cuanto se vaya comprobando su autobaremación y se proceda conforme a lo regulado anteriormente.

La Resolución se publicará en la página web del Sescam (<http://sescam.castillalamancha.es>) y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla –La Mancha <http://sescam.castillalamancha.es>.

Sexta.-Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de



13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos del Sescam en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, según dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Toledo, 29 de mayo de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SESCAM.



Iñigo Cortázar Neira.

Resolución dictada por delegación, según el apartado 4.18 de la Resolución de 06/11/2016, del Sescam, sobre delegación de competencias (DOCM nº231, de 25 de noviembre)